

igual plazo, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.º - Que la interposición de dicho recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso de la deuda tributaria liquidada.

Logroño, 23 de febrero de 1983.

El Jefe de Relación con los Contribuyentes,

Fdo.: Mariano Tejedor Duque

514

461

Con fecha 20 de diciembre de 1982, se ha practicado por la Sección de Liquidación de Tributos de esta Delegación la liquidación complementaria cuyo detalle se expresa:

Concepto: Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal.

Profesión: Médico.

Ejercicio: 1973 (1.º de enero a 14 de marzo).

Contribuyente: Carlos Torregrosa Lavcau.

Ultimo domicilio conocido: Playa Américas 4-9.º C. San Sebastian.

Ingresos asignados	50.000
Deducciones	15.000
Base imponible	35.000
Base liquidable	35.000
Cuota al 12%	4.200
Deducciones	340
Líquido a ingresar	3.860

Los ingresos asignados por la Junta de Evaluación de la profesión indicada, a todos los contribuyentes del grupo, así como la puntuación atribuida por cada uno de los índices aprobados podrán ser conocidos personándose en la Sección que ha girado las liquidaciones.

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho contribuyente, se hace público el presente Edicto, para conocimiento del mismo a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndole:

1.º - Que el ingreso en el Tesoro deberá realizarse en los siguientes plazos: SIN RECARGO: Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de notificación hasta el día 10 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Si la notificación tiene lugar entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 25 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. CON RECARGO DEL 5 POR 100: Durante los quince días naturales siguientes a contar del vencimiento de los plazos anteriores.

2.º - Que, en caso de disconformidad con dicha liquidación puede interponer recurso de reposición contra la misma, en el plazo de ocho días ante esta Delegación, dependencia de Relaciones con los contribuyentes, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el de quince, ambos contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.º - Que contra los ingresos asignados por la Junta de Evaluación, puede recurrir por agravio comparativo, por agravio absoluto o por aplicación indebida de índices ante la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes, en el plazo de quince días contados a partir de esta notificación.

4.º - Que la interposición de cualquiera de los anteriores recursos no interrumpe el plazo de ingreso de la cuota liquidada.

Logroño, 16 de febrero de 1983.

El Jefe de la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes,

Fdo.: Mariano Tejedor

454

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA SEGUNDA DE CALAHORRA

Arnedo (La Rioja)

EDICTO

522

Don Juan Antonio Muñoz Arjona, Recaudador de la Zona expresada,

Hago saber: Que en relación Certificada de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas dentro del periodo voluntario de cobranza y su prorrogación, figura el que a continuación se indica con los siguientes débitos a la Hacienda Pública:

Sujeto Pasivo: CARROCERIAS CALVO, S.A.

DEBITOS:

Periodo Año	N.º Recibo	Concepto	Importe Pesetas
1973	24-10	Industrial L. F.	13.268
1978	26-12	"	24.752
1979	24-17	"	11.057
1979	27-03	"	20.627
1980A	24-17	"	1.106
1980A	27-03	"	2.063
1978	78-0340	Sociedades y Grav.	120.099
1978	78-3587	"	132.430
1978	78-5333	Tráfico Empresas	1.000
1978	78-5574	"	500
1979	79-1985	T. Personal Demás Ct.	1.000
1930	80-2301	Tráfico Empresas	500
1980	80-2730	"	5.000
1982	82-1103	Sociedades y Grav.	3.000
1981	82-0049	"	6.000

En relación con este deudor dictó el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente Providencia:

PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el impotente de las deudas incluidas en la anterior relación, en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita Providencia de apremio y solo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede Recurso de Reposición en el plazo de quince días ante la Tesorería de Hacienda, y Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Provincial, bien entendido que la interposición de dichos recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la Caja General de Depósitos.

En cumplimiento del artículo 102 del mismo Reglamento se notifica al deudor por el presente, concediéndole un plazo de quince días para hacer efectivo el pago de sus débitos, previniéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento previo.

Conforme al artículo 99 del propio Cuerpo legal citado, se invita al deudor para que en el mismo plazo comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue y designe persona que en esta localidad le represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse será declarado en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Arnedo, 22 de febrero de 1983.

El Recaudador de Tributos del Estado,

515